



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021

Proceso No. 2021-0522

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se acredite mediante documento idóneo la muerte del señor Rubén Darío Rojas Ardila.
2. Se aclare en los hechos de la demanda como se ejerce la posesión sobre 1/3 parte de los fundos por parte del señor Luis Alberto Arias.
3. Si informe igualmente en el recuento fáctico cuales son los linderos del predio sobre el cual ejerce actos de dominio el señor Luis Alberto Arias.
4. Se adose el contrato de compraventa suscrito con el señor Hamil Humberto Arias, así como acredite su condición de heredero de la señora Isabel Arias.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0117, del 23 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria